

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PACK DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS PER USER DEL PRODUCTO MICROSOFT WINRMTDSKTPSRVCSCAL, EMPLEADO POR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|---|
| 1 | Memoria justificativa. |
| 2 | Resolución declarando la tramitación de emergencia. |
| 3 | Documento Contable RC. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

| | | | |
|---|-------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPBL8MFEDGHYSXUPWKGCLCG9M7K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA | 07/06/2020 |
| ID. FIRMA | VH5DPBL8MFEDGHYSXUPWKGCLCG9M7K | PÁGINA | 1/1 |
|  | | | |

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DE UN PACK DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS PER USER DEL PRODUCTO MICROSOFT WINRMDSKTPSRVCSAL EMPLEADO POR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1 ANTECEDENTES

El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín Extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (Covid-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

El Boletín Oficial del Estado con fecha 15 de marzo de 2020 publica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

El Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de marzo de 2020 publica el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, en las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

2 NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Debido a la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, un gran número de profesionales se han visto obligados a prestar la atención asistencial desde ubicaciones distintas a

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 6hWMS7090YDCIX0d7gVV7Y7c9WNbDQ | Fecha | 14/04/2020 |  |
| Firmado Por | JUAN CARLOS RUBIO PINEDA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/3 | |

sus centros de trabajo. Esto es debido a causas tan diversas como pueden ser profesionales que están contagiados asintomáticos pero deben permanecer en aislamiento, otros que una vez que terminan su jornada laboral continúan desarrollando su actividad desde su propio domicilio o aquellos profesionales con menores o mayores a su cargo que no pueden abandonar su residencia, etc.

Sucede, además, que muchos de los profesionales que están trabajando en remoto lo están haciendo desde sus propios ordenadores personales. Muchos de estos equipos no cuentan con las medidas de seguridad adecuadas (antivirus o sistemas operativos actualizados), lo que impide que puedan usar un acceso alternativo por VPN. Esto es debido a que las sondas de seguridad detectan equipos ya vulnerados y son expulsados de la red, lo cual impide esta vía de trabajo. En cambio, el acceso desde la tecnología de aplicaciones virtualizadas en el Servicio Andaluz de Salud es invulnerable a la propagación de software malicioso desde equipos remotos, por lo que se ha convertido en una vía imprevista adicional de proporcionar aplicaciones a estos usuarios que no pueden trabajar con una VPN por tener equipos infectados. Estos usuarios utilizan, en lugar de VPN, el acceso de virtualización de aplicaciones accesible desde la web: <http://lajunta.es/teletrabajo>

A esto hay que añadir que, debido al crecimiento exponencial de profesionales que hacen uso del interfaz hacia estas aplicaciones virtualizadas por la situación de emergencia sanitaria de Covid-19, que se espera que se prolongue en el tiempo, una gran cantidad de profesionales se siguen conectando a la vez, provocando que el acceso desde otros dispositivos se vea impedido.

Por todos estos motivos, el personal que presta sus servicios no puede desempeñar su labor de manera satisfactoria sin contar con las suficientes licencias de acceso remoto para la conexión hacia las distintas aplicaciones empleadas por los profesionales.

Las licencias del producto Microsoft WinRmtDsktpSrvcsCAL son licencias de servicio de acceso remoto de tipo “per user”, necesarias para poder dar acceso a las aplicaciones asistenciales desde cualquier ubicación a los profesionales del SAS. Esta funcionalidad supone uno de los pilares de la base tecnológica sobre la que se sustenta el trabajo diario a través de un terminal ligero o cualquier otro dispositivo que utilice un acceso securizado usando aplicaciones virtualizadas con tecnología CITRIX vAPPS (tecnología para mostrar aplicaciones protegidas hacia dispositivos remotos, ya sea un terminal ligero o un PC).

Estas licencias “per user” proporcionan flexibilidad en uso masivo concurrente. Tal funcionalidad da cabida al aprovechamiento de licencias por varios usuarios diferentes que no coincidan trabajando de forma simultánea en un instante de tiempo, puesto que estas licencias se reaprovechan en los momentos de inactividad (incluso en minutos). Mediante una configuración adicional en nuestro servidores, logramos una combinación óptima entre licencias de tipo perpetuo “per server” y licencias de tipo flexible “per user”. Con ello, obtenemos mejor aprovechamiento de recursos, justificado técnicamente porque la concurrencia real de uso de las aplicaciones asistenciales nunca alcanza el 100% (es decir, jamás se da la posibilidad de que el 100% de los usuarios estén interactuando con el sistema sin ningún tipo de pausa), por lo que, en la práctica, este volumen de licencias es capaz de albergar a muchos usuarios proporcionándoles el mismo servicio, siendo por esto idóneo la combinación de ambas modalidades. Esto conlleva además mejores precios con una funcionalidad idéntica y transparente de cara al usuario.

De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la suscripción, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de un pack de licencias “per user” por volumen del producto Microsoft WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SubsVL MVL PerUsr, empleado por los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud para 5.000 usuarios, por lo que resulta un precio unitario de

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 6hWMS7090YDCIX0d7gVV7Y7c9WNbDQ | Fecha | 14/04/2020 |  |
| Firmado Por | JUAN CARLOS RUBIO PINEDA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/3 | |

51,93 €, IVA incluido, por usuario. Esta contratación se compone, por tanto, de un pack de suscripción de 5000 licencias durante 9 meses, tiempo que se estima que garantizará el uso de las mismas durante la situación de emergencia. Durante este periodo, estas licencias contarán con la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal. El servicio de suscripción a este producto se ha acordado con la empresa **Informática el Corte Inglés, S.A.**

3 OBJETO DEL CONTRATO

Así, siendo necesario contar con el servicio descrito anteriormente, se propone la contratación, por procedimiento de tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del pack de suscripción al producto que a continuación se relaciona, por un importe total de 259.650,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS) IVA incluido, con el siguiente desglose presupuestario:

| Concepto | 2020 | TOTAL |
|---|---------------------|---------------------|
| Pack de suscripción de 5000 licencias del producto Microsoft WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SubsVL MVL PerUsr y su garantía durante 9 meses | 259.650,00 € | 259.650,00 € |
| Total | 259.650,00 € | 259.650,00 € |

El jefe del servicio de informática
 Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 6hWMS7090YDCIX0d7gVV7Y7c9WNbDQ | Fecha | 14/04/2020 |  |
| Firmado Por | JUAN CARLOS RUBIO PINEDA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/3 | |



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SERVICIO DE UN PACK DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS PER USER DEL PRODUCTO MICROSOFT WINRMDSKTPSRVCSAL, EMPLEADO POR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PAR CUBRIR LAS NECESIDADES SURGIDAS POR LA SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19. EXP 2110/2020. N° SIGLO 347/2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional y la Junta de Andalucía publicaba, en el Boletín extraordinario número 5 de 13/03/2020, la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19). En ella se recomienda, siempre que sea posible, la promoción por parte de las empresas del teletrabajo, flexibilidad horaria, organización de turnos escalonados y celebración de reuniones por videoconferencia.

TERCERO: El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. El artículo 2 menciona que el ámbito territorial afecta a todo el territorio nacional y en el artículo 7 del citado Real Decreto se limita la libre circulación de las personas, limitando su circulación por las vías de uso público a la realización de determinadas actividades.

CUARTO: El Boletín Oficial del Estado, con fecha 15 de marzo de 2020, publica la Orden SND/232/2020, de esa misma fecha, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS956PFIRMAQiTSZyics0ZB7zim | Fecha | 16/04/2020 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/7 |





ocasionada por el Covid-19. En dicha Orden, se refiere “que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro del ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento”. De igual manera recoge que “las medidas que se adopten garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria”.

QUINTO: El Boletín Oficial del Estado con fecha 11 de abril de 2020, publica el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga, el estado de alarma declarado inicialmente por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y previamente prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, así como la vigencia de las medidas en contenidas en citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020.

SEXTO: Con fecha 14 de abril de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de emergencia, para contratar el servicio de un pack de licencias “per user” por volumen del producto Microsoft WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SubsVL MVL PerUsr, empleado por los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud para 5.000 usuarios, por lo que resulta un precio unitario de 51,93 €, IVA incluido, por usuario.

En ese sentido la memoria recoge lo siguiente:

“Debido a la situación de emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, un gran número de profesionales se han visto obligados a prestar la atención asistencial desde ubicaciones distintas a sus centros de trabajo. Esto es debido a causas tan diversas como pueden ser profesionales que están contagiados asintomáticos pero deben permanecer en aislamiento, otros que una vez que terminan su jornada laboral continúan desarrollando su actividad desde su propio domicilio o aquellos profesionales con menores o mayores a su cargo que no pueden abandonar su residencia, etc.

Sucede, además, que muchos de los profesionales que están trabajando en remoto lo están haciendo desde sus propios ordenadores personales. Muchos de estos equipos no cuentan con las medidas de seguridad adecuadas (antivirus o sistemas operativos actualizados), lo que impide que puedan usar un acceso alternativo por VPN. Esto es debido a que las sondas de seguridad detectan equipos ya vulnerados y son expulsados de la red, lo cual impide esta vía de trabajo. En cambio, el acceso desde la tecnología de aplicaciones virtualizadas en el Servicio Andaluz de Salud es invulnerable a la propagación de software malicioso desde equipos remotos, por lo que se ha convertido en una vía imprevista adicional de proporcionar aplicaciones a estos usuarios que no pueden trabajar con una VPN por tener equipos infectados. Estos usuarios

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS956PFIRMAQiTSZyics0ZB7zim | Fecha | 16/04/2020 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/7 |





utilizan, en lugar de VPN, el acceso de virtualización de aplicaciones accesible desde la web:
<http://lajunta.es/teletrabajo>

A esto hay que añadir que, debido al crecimiento exponencial de profesionales que hacen uso del interfaz hacia estas aplicaciones virtualizadas por la situación de emergencia sanitaria de Covid-19, que se espera que se prolongue en el tiempo, una gran cantidad de profesionales se siguen conectando a la vez, provocando que el acceso desde otros dispositivos se vea impedido.

Por todos estos motivos, el personal que presta sus servicios no puede desempeñar su labor de manera satisfactoria sin contar con las suficientes licencias de acceso remoto para la conexión hacia las distintas aplicaciones empleadas por los profesionales.

Las licencias del producto Microsoft WinRmtDsktpSrvcsCAL son licencias de servicio de acceso remoto de tipo "per user", necesarias para poder dar acceso a las aplicaciones asistenciales desde cualquier ubicación a los profesionales del SAS. Esta funcionalidad supone uno de los pilares de la base tecnológica sobre la que se sustenta el trabajo diario a través de un terminal ligero o cualquier otro dispositivo que utilice un acceso securizado usando aplicaciones virtualizadas con tecnología CITRIX vAPPS (tecnología para mostrar aplicaciones protegidas hacia dispositivos remotos, ya sea un terminal ligero o un PC).

Estas licencias "per user" proporcionan flexibilidad en uso masivo concurrente. Tal funcionalidad da cabida al aprovechamiento de licencias por varios usuarios diferentes que no coincidan trabajando de forma simultánea en un instante de tiempo, puesto que estas licencias se reaprovechan en los momentos de inactividad (incluso en minutos). Mediante una configuración adicional en nuestros servidores, logramos una combinación óptima entre licencias de tipo perpetuo "per server" y licencias de tipo flexible "per user". Con ello, obtenemos mejor aprovechamiento de recursos, justificado técnicamente porque la concurrencia real de uso de las aplicaciones asistenciales nunca alcanza el 100% (es decir, jamás se da la posibilidad de que el 100% de los usuarios estén interactuando con el sistema sin ningún tipo de pausa), por lo que, en la práctica, este volumen de licencias es capaz de albergar a muchos usuarios proporcionándoles el mismo servicio, siendo por esto idóneo la combinación de ambas modalidades. Esto conlleva además mejores precios con una funcionalidad idéntica y transparente de cara al usuario.

De todo esto podemos concluir que se hace necesaria la suscripción, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de un pack de licencias "per user" por volumen del producto Microsoft WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SubsVL MVL PerUsr, empleado por los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud para 5.000 usuarios, por lo que resulta un precio unitario de 51,93 €, IVA incluido, por usuario. Esta contratación se compone, por tanto, de un pack de suscripción de 5000 licencias durante 9 meses, tiempo que se estima que garantizará el uso de las mismas durante la situación de emergencia. Durante este periodo, estas licencias contarán con la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS956PFIRMAQiTSZyics0ZB7zim | Fecha | 16/04/2020 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/7 |





técnica multicanal. El servicio de suscripción a este producto se ha acordado con la empresa **Informática el Corte Inglés, S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por los artículos 69.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) *El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

TERCERO: Que el Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, refuerza la aplicación del trámite de emergencia indicando en su exposición de motivos lo siguiente: *“Así, en lo que respecta a este Real Decreto Ley, este capítulo determina la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado, para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19. “*

Concretamente el artículo 16, bajo la rúbrica contratación, del capítulo V del citado Real Decreto Ley, *“Medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas”,* recoge:

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS956PFIRMAQiTSZyics0ZB7zim | Fecha | 16/04/2020 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/7 |





“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificara la necesidad de actuar de manera inmediata , al amparo de los previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho Público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultara de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizaran a justificar.”

Si bien, este artículo se refiere a la Administración General del Estado, es igualmente aplicable a la contratación de otras Administraciones y a todo el sector público con la misma finalidad.

CUARTO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación *“Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto”*, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS956PFIRMAQiTSZyics0ZB7zim | Fecha | 16/04/2020 |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 5/7 |





En base a lo expuesto, y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública.

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del servicio de un pack de licencias “per user” por volumen del producto Microsoft WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SubsVL MVL PerUsr, empleado por los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud para 5.000 usuarios, por lo que resulta un precio unitario de 51,93 €, IVA incluido, por usuario. **Exp 2110/2020.**

SEGUNDO: Adjudicar el servicio citado, a la empresa **Informática el Corte Inglés, S.A.**, por un importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS, (259.650,00 €), IVA incluido.**

| Concepto | 2020 | TOTAL |
|--|---------------------|---------------------|
| Pack de suscripción de 5000 licencias del producto Microsoft WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG SubsVL MVL PerUsr. | 259.650,00 € | 259.650,00 € |
| Total | 259.650,00 € | 259.650,00 € |

TERCERO: Esta contratación se compone, por tanto, de un pack de suscripción de 5000 licencias durante 9 meses, tiempo que se estima que garantizará el uso de las mismas durante la situación de emergencia. Durante este periodo, estas licencias contarán con la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal.

CUARTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observara lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

QUINTO.- Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SEXTO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 6hWMS956PFIRMAQiTSZyics0ZB7zim | Fecha | 16/04/2020 | |
| Firmado Por | MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 6/7 | |



DOCUMENTO RC

| | | | |
|----------------------------------|---|----------------------------|------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | RC |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0120813233 |
| Sociedad financiera: | 1010 | Nº Documento: | 0307061066 |
| Fecha de Grabación: | 15.05.2020 | Nº Alternativo: | +6.+PIDYRQ |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | EXP.2110/20 LICENCIAS MICROSOFT SIST. CORP. SAS | | |
| Procedimiento: | SERVIC | Servicios | |
| Fase intervención: | 0013 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| E.F.C. | Partida Presupuestaria | Importe (eur.) |
|----------------------|---|-----------------------|
| | Denominación Corta | |
| Muestreo | Denominación Larga | |
| | Operación Comunitaria | |
| 2020 | 1531060980 G/41C/60600/00 01 2017000127 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION EXP.2110/20 LICENCIAS MICROSOFT SIST. CORP. SAS | 259.650,00 |
| Total (eur.): | | 259.650,00 |

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 18 de Mayo de 2020

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ